



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°027-2024-MDS

Salaverry, 16 de febrero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero del 2024, Carta N° 054-2024-STI/GAF, signado con expediente N° 01647-2024-MDS, de fecha 12 de febrero de 2024; proveído N°259-2024-MDS/SG, de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N° 055-2024-GDE-MDS, de fecha 13 de febrero de 2024; Proveído N° 276-2024-MDS-SG, de fecha 14 de febrero de 2024; Informe Legal N° 025-2024-GAJ-MDS, de fecha 15 de febrero de 2024; con un total de veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben:” que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444-La Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1 artículo 88 precisa que “ las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; “ asimismo, en el inciso 3° del art.88 de la citada ley establece que “ Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectivo competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, los Convenios de Colaboración interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o mas instituciones publicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante expediente administrativo N° 01647-2024-MDS, de fecha 12 de febrero de 2024, el Jefe de Responsabilidad Social de Salaverry- Terminal Interinstitucional S.A, solicita la Aprobación y firma de convenio para la realización de mejoras en el mercado municipal del Distrito de Salaverry,

Que, mediante proveído N°259-2024-MDS/SG, de fecha 12 de febrero de 2024, Secretaria General deriva el expediente administrativo a Gerencia de Desarrollo Económico, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 055-2024-GDE-MDS, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico, Informa sobre el proyecto de convenio, **concluyendo lo siguiente: que se**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

debe aprobar el Proyecto de Convenio Interinstitucional presentado por Salaverry Terminal Internacional-STI, mediante expediente N° 01647-2024-MDS- CONVENIO PARA LA REALIZACION DE MEJORAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAVERRY, sugiriendo que pase a Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal a fin de continuar con el tramite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 276-2024-MDS-SG, de fecha 14 de febrero de 2024, la Secretaria General remite expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 025-2024-MDS, de fecha 15 de febrero de 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a "Proyecto de Convenio, para la realización de mejoras en el Mercado Municipal del Distrito de Salaverry (El Mercado), suscrito entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y Salaverry Terminal Internacional S.A."; concluyendo lo siguiente: **que, en mérito al sustento técnico contenido en el informe N° 014-S.G.S.T.I-MDS-2024, es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para efectuar mejoras en el Mercado Municipal de abastos del Distrito de Salaverry entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y Salaverry Terminal Internacional, el cual tiene como objeto: "(...) "la cooperación entre ambas partes para el bienestar de los pobladores del Distrito de Salaverry, para lo cual STI, se compromete en realizar trabajos de mejoramiento en las instalaciones de el MERCADO, de acuerdo al proyecto elaborado por STI y que forma parte integrante del presente convenio;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EFECTUAR MEJORAS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SALAVERRY", suscrito entre La **Municipalidad Distrital de Salaverry** y **Salaverry Terminal Internacional SA.**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en representación de la Entidad Edil, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero, y demás documentos necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás áreas involucradas a realizar todos los trámites administrativos necesarios respecto a la aceptación de donación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GM
GDEL
INT
SIST
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE